

f) XXIX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú organizado por el Colegio de Contadores Públicos del Cajamarca, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2024.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública

2255977-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Establecen con carácter permanente el derecho de Servidumbre de Electroducto a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 421-2023-MINEM/DM

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS: El Expediente N° 21256723 sobre la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.; el Informe N° 0742-2023-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1037-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 032-94-EM publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 12 de julio de 1994, se otorgó a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, aprobándose el Contrato de Concesión N° 001-94, posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 080-96-EM publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 18 de octubre de 1996, se transfirió la concesión definitiva de distribución otorgada a la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. a favor de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. – EDENCHANCAY S.A. (actualmente, ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.);

Que, mediante documento con Registro N° 3446502 de fecha 14 de febrero de 2023, la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. solicita el establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente, la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José

Granda 60/20/10 kV”, afecta en su totalidad a terrenos de propiedad del Estado;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV” presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud de establecimiento de Servidumbre de Electroducto para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, presentada por la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer con carácter permanente el derecho de Servidumbre de Electroducto a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para el proyecto “Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV”, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa que forman parte del Expediente, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Salida/Llegada de la Línea de Transmisión (subterránea)	Nivel de Tensión (kV)	N° de Terna	Longitud (m)	Ancho de la Faja de Servidumbre (m)
21256723	Línea de Transmisión en 60 kV para la Sub Estación José Granda 60/20/10 kV	60	02	1,933.80	
	<b>Detalle:</b>				
	• Tramo Subterráneo	60	02	756.73	4.20
	• Tramo aéreo	60	02	1,177.07	16

**Artículo 2.-** Aplicar a la servidumbre establecida mediante la presente Resolución Ministerial, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. adopte las medidas necesarias, a fin de que el área afectada por la servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la



servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer que la empresa ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. vele permanentemente para evitar que, en el área afectada por la servidumbre, o sobre ella, se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2230847-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0088-2024-IN

Lima, 25 de enero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 57-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000090-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2021-JUS, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARCO ANTONIO RODRIGUEZ TACANGA a la República Argentina, formulada por la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, declarada precedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de José Luis Ramírez Valera;

Que, a través de los correos electrónicos de fechas 8 y 11 de enero de 2024, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Buenos Aires informa a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que ha sido declarada precedente la solicitud de extradición del ciudadano peruano MARCO ANTONIO RODRIGUEZ TACANGA, asimismo, acepta la propuesta de programación para ejecutar la referida extradición para el 2 de febrero de 2024;

Que, con Informe N° 022-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPCJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima, sustenta la designación del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú JOSE NATIVIDAD MARAVI y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú WILLIAN JUNIOR NUÑEZ MANTILLA, para que viajen en comisión de servicio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano MARCO ANTONIO RODRIGUEZ TACANGA;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 11-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 30 de enero al 2 de febrero de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13

que *“La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)”*;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 022-2024-COMOPP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPCJE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 11-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que *“10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 30 de enero al 2 de febrero de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;